



**Asunto:** Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos de los municipios con población indígena, en el marco de la aprobación de sus presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2018.

**DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINADO ZURITA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

La suscrita, diputada María Luisa Somellera Corrales, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamento en los artículos 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, fracción I, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 89, párrafo primero, fracción II, y párrafos segundo y tercero, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Estado de Tabasco se caracteriza por su composición pluricultural, sustentada en la diversidad de pueblos y comunidades indígenas que se encuentran asentados y conviven en su territorio.

Según los Indicadores Socioeconómicos de los Pueblos Indígenas de México 2015, elaborado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Tabasco cuenta con una población total de 123,604 indígenas, lo que representa el 5.2% de su población total.

Del total de esta población, 61,565 son hablantes de alguna lengua indígena.

Los municipios de Centro, Tacotalpa, Macuspana, Centla, Nacajuca y Tenosique, son los más representativos con hogares indígenas, con una población de 5,000 o más personas con esta calidad, destacando el municipio de Centro con una cantidad de 31,109 personas indígenas.



Los antecedentes también indican que pese a las obligaciones de los ayuntamientos en materia indígena, no ha sido posible que los gobiernos municipales cumplan cabalmente con los compromisos establecidos en los artículos 2 de la Constitución Federal y 3 de la Constitución Local.

En mi calidad de diputada local, he recibido diversas expresiones de funcionarios y delegados municipales de origen indígena, que me han señalado la poca atención y exclusión de los gobiernos municipales en los temas relacionados con la preservación de su cultura, sus condiciones de vida y su desarrollo, siendo ignorados en el diseño de políticas públicas y otorgándoles escasas participación en la implementación de los programas, así como la falta de recursos mínimos necesarios para la atención de este sector.

No basta con que los pueblos indígenas se reconozcan en nuestra Constitución, la verdadera autonomía implica materializar el derecho a decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, e impulsar su desarrollo regional con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los gobiernos y las propias comunidades.

La sociedad y los gobiernos tenemos una deuda histórica con los indígenas. No debemos poner en riesgo el patrimonio de carácter cultural y artístico que proviene de sus pueblos y comunidades.

Recordemos que en Tabasco existe una Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Tabasco, que no se aplica a cabalidad.

Aun tenemos pendiente la obligación de promover la igualdad de los indígenas y la eliminación de cualquier práctica discriminatoria, estableciendo instituciones y políticas públicas para garantizar la vigencia de los derechos indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales por disposición constitucional, deben ser diseñadas conjuntamente con ellos.

En lo que respecta la inclusión de un representante indígena en los ayuntamientos, se ha cumplido sólo parcialmente, con la puesta en operación de una Dirección o Departamento de Asuntos Indígenas en los ayuntamientos de los municipios con población indígena considerable, como lo mandata la Ley Orgánica de los Municipios del Estado; pero no se les ha dotado de los recursos



económicos, humanos, materiales y técnicos necesarios para que puedan atender y generar las acciones correspondientes, que hagan posible la atención o canalización de las demandas y propuestas de las personas de sus pueblos y comunidades.

Al respecto, recordemos, que el artículo 2 de nuestra Constitución Federal establece, que en todos los municipios donde haya asentamientos indígenas, debe haber un representante en el ayuntamiento, con el objetivo de respetar la inclusión y el derecho a la consulta previa e informada a sus pueblos indígenas.

El derecho constitucional de los indígenas, consistente en elegir a sus Directores o Jefes de Departamentos de Asuntos Indígenas ante los Ayuntamientos, debe ser visto como un medio para promover y fortalecer los mecanismos de representación ante las instituciones que permitan fortalecer la inclusión, abatir la pobreza, las desigualdades, y combatir la discriminación que actualmente padecen.

Por todo ello, proponemos exhortar a los ayuntamientos de los municipios con población indígena, para que consideren en sus presupuestos de egresos del ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes, los recursos económicos necesarios para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, en los términos señalados en la Constitución Federal y para los fines a que hace referencia nuestra propia Norma Suprema, la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Tabasco, y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

En el mismo sentido, proponemos exhortar a los ayuntamientos, para que doten a las Direcciones o Departamentos de Asuntos Indígenas de los recursos económicos, humanos, materiales y técnicos necesarios, para que puedan atender y generar las acciones correspondientes, que hagan posible la atención o canalización de las demandas y propuestas de las personas de sus pueblos y comunidades indígenas.

De este modo, se pretende dar contenido y funcionalidad a la finalidad de la disposición contenida en los artículos 2 de la Constitución Federal y 3 de la Constitución Local, pues no deben existir medidas o permitirse omisiones que obstaculicen o impidan el acceso y ejercicio pleno de los derechos humanos de los indígenas.



En ese contexto y por lo todo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente proposición con:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** El Congreso del Estado exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de los municipios con población indígena, para que consideren en sus presupuestos de egresos del ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes, los recursos económicos necesarios para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, en los términos señalados en la Constitución Federal y para los fines a que hace referencia la propia Norma Suprema, la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Tabasco, y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

**SEGUNDO.** El Congreso del Estado exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de los municipios con población indígena, para que consideren en sus presupuestos de egresos del ejercicio fiscal 2018 y subsecuentes, proveer de los recursos económicos, humanos, materiales y técnicos necesarios, a las Direcciones y Departamentos de Asuntos Indígenas, para que puedan atender y generar las acciones correspondientes, que hagan posible la atención y canalización de las demandas y propuestas de las personas de los pueblos y comunidades indígenas.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Se instruye al Secretario General hacer llegar el presente punto de acuerdo a sus destinatarios.

Villahermosa, Tabasco a 18 de octubre de 2017.

**Morena, La Esperanza de México.  
DIP. MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES  
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**